



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

-ORDENANZA No 1129/2008.-

Art. 1°: APRUEBANSE los Proyectos de "Iluminación del tramo de la Ruta E-95 de ingreso a la localidad, en el sector Este" y "Compra de tractor con cargadora frontal y retroexcavadora" que se incorporan como Anexo I y II de esta Ordenanza.-----

Art. 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS DOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000.), con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueban en el Art. 1° de la presente Ordenanza, según los siguientes montos:

Anexo I \$ **85.184.00**

Anexo II \$ **184.816.00**

Art. 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio, en los impuestos provinciales, hasta la suma de \$ 7.500.00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.-----

Art. 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar fehacientemente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-----

Art. 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia t cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

Art. 6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el Art. 1°, y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

Art. 7°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil ocho-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 1079/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dieciocho (18) de Abril de dos mil ocho.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]